



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **MODIFICADOS ARTS. 2º Y 3º POR LA OM N.º 4235/21**

**TEMA:** Declara de Interés Municipal la obra de apertura de la Av. José de San Martín e/ calles Base Marambio (futura prolongación), Reverendo Padre Miguel Bonucceli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4162 /2020**

#### **VISTO:**

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con el crecimiento demográfico y urbanístico de la ciudad deviene en necesaria la apertura de la Avda. Don José de San Martín, a fin de garantizar el desarrollo urbano de la ciudad.

Que para ello resulta menester realizar las gestiones pertinentes ante los organismos nacionales competentes (La Armada Argentina; la Agencia de Administración de Bienes del Estado - A.B.B.E. - y el Estado Nacional Argentino – ENA -).

Que dicha Obra permitirá la conexión del centro de la ciudad con el Norte, programando el desarrollo urbanístico y planificación con miras al desarrollo local de la ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos debe realizar el proyecto de obra tendiente a llevar a cabo la apertura de la Avda. Don José de San Martín, por lo cual requiere de las autorizaciones pertinentes a fin de gestionar la misma ante los entes nacionales;

Que dicha obra permitirá la satisfacción de una demanda de los vecinos de Río Grande, a fin de potenciar el desarrollo integral de la ciudad.

Que asimismo ello permitirá la afectación al dominio público Municipal de una fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, con superficie aproximada de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m<sup>2</sup>).

Que permitirá la generación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad que será destinada a la apertura de la Avda., y boulevard.

Que los arts. 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de interés Municipal la Obra de apertura de la avenida Don José de San Martín entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucceli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande conforme al croquis que se adjunta como Anexo I.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades nacionales competentes y a suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios, a fin de obtener un permiso de uso precario y gratuito, deslindar, adquirir y afectar al dominio público municipal la fracción de terreno



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

comprendida dentro del inmueble de propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 (parte) y 2 (parte) de la ciudad de Río Grande, de una superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m<sup>2</sup>), con el objeto de permitir el desarrollo de las obras correspondientes a la apertura y la continuidad de la Avda. Don José de San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande.  
Modificado por OM N.º 4235/21.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el valor de la transferencia de la fracción de los predios denominados catastralmente como Departamento Río Grande - Sección M - Macizo 1 - Parcela 1 (parte) y 2 (parte), establecida en el artículo anterior, será fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.  
Modificado por OM N.º 4162/21.

**Artículo 4º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los proyectos para desarrollar lo dispuesto precedentemente.

**Artículo 5º.-** El Ejecutivo Municipal determinara la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.**  
Lb/FR